



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Referencia: CU 2018/145/DTA/CEB/CSS

La Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción saluda atentamente a la [[[AddressLine1]]] y tiene el honor de señalar a la atención del Gobierno la resolución 7/2, titulada “Prevenir y combatir más eficazmente la corrupción en todas sus formas, incluidas, entre otras, las que entrañan vastas cantidades de activos, mediante un enfoque amplio y multidisciplinar, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” [CAC/COSP/2017/14], aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones, que se celebró en Viena del 6 al 10 de noviembre de 2017.

De conformidad con el párrafo 19 de dicha resolución, se alienta a los Estados partes, entre otras cosas, a que proporcionen voluntariamente a la Secretaría la siguiente información:

“... las experiencias y mejores prácticas en cuanto a medidas y acciones penales y civiles para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos relacionados con la corrupción, incluidas, entre otras, las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos... .”

En la resolución 7/2 se pidió a la Secretaría que recopilara la información proporcionada por los Estados partes con ese fin.

Además, en el párrafo 8 de la misma resolución, la Conferencia invitó a los Estados partes:

“... a que intercambien mejores prácticas en lo que respecta a la identificación de las personas jurídicas y físicas involucradas en el establecimiento de empresas, incluidas sociedades ficticias, fideicomisos y otros arreglos similares, que pudieran utilizarse indebidamente para cometer o encubrir delitos de corrupción u ocultar, disimular o transferir el producto de la corrupción a países que ofrecen seguridad a los corruptos o al producto de esos delitos.”

Por consiguiente, se invita al Gobierno a proporcionar a la Secretaría información sobre:

1. Experiencias y mejores prácticas en cuanto a medidas y acciones penales y civiles para mejorar la cooperación internacional y la recuperación de activos relacionados con las formas de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos; y

[[[AddressLine1]]]

[[[City]]]

[[[CountryAddressName]]]

Por un mundo más seguro sin drogas, delincuencia ni terrorismo

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito | Vienna International Centre | P.O. Box 500 | 1400 Vienna | Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0 | Fax: (+43-1) 26060-5866 | Correo electrónico: unodc@unodc.org | www.unodc.org

2. Mejores prácticas en lo que respecta a la identificación de las personas jurídicas y físicas involucradas en el establecimiento de empresas, incluidas sociedades ficticias, fideicomisos y otros arreglos similares, que pudieran utilizarse indebidamente para cometer o encubrir delitos de corrupción u ocultar, disimular o transferir el producto de la corrupción a países que ofrecen seguridad a los corruptos y/o al producto de esos delitos.

Dado que se recibieron relativamente pocas presentaciones antes de la fecha límite original del 15 de abril de 2018 en respuesta a la Nota Verbal del 8 de marzo de 2018 (nuestra referencia CU 2018/78/DTA/CEB/CSS), la Secretaría ha decidido prorrogar la fecha límite hasta el 1 de mayo de 2018. Se agradecería que el Gobierno, a más tardar el **1 de mayo de 2018**, enviara sus respuestas a la Secretaría de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a la dirección siguiente: Secretariat of the Conference of the States Parties to the United Nations Convention against Corruption, Corruption and Economic Crime Branch, United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna International Centre, P.O. Box 500, 1400 Vienna, Austria, dirección de correo electrónico: **jennifer.sarvary-bradford@un.org**.

18 de abril de 2018

